



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 072-2016-GRL-GRDE-DREM

Huacho, 23 de junio del dos mil dieciséis

VISTO:

El Informe Técnico N° 093-2016-GRL-GRDE-DREM/PJAA de fecha 23 de mayo de 2016, y el Informe Legal N° 45-2016-GRL-GRDE-DREM/JCHS de fecha 23 de junio de 2016, respecto a la cancelación de la Declaración de Compromisos que se encuentra en la Concesión Minera ZARA 2012, Cód. N° 010134712, cuyo Registro de Saneamiento es el N° 150001540, perteneciente a la Sra. Arana Taipe de López, Zara; por motivo de encontrándose desarrollando actividad minera en cuatro (4) petitorios mineros ubicados el Distrito de Tómas, Provincia de Yauyos, Departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el Proceso de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, regulado por el Decreto Legislativo N° 1105, normas conexas y complementarias, tiene por finalidad facilitar las acciones de formalización a nivel nacional, así como medidas en materia económica que coadyuven a dichos procesos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 247-2012-MEM-DM, se crea el Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos a cargo de la Dirección General de Minería en el ámbito del proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, aprobándose los formatos correspondientes para los administrados;

Que, el artículo 59° del Texto Único Orgánico de la Ley General de Minería, dispone que la omisión en el pago del derecho de Vigencia que es por dos años produce la caducidad de los petitorios o concesiones mineras; estableciendo el art. 54° de la Ley General de Minería que el concesionario está obligado a pagar el derecho de vigencia en los plazos legales, debiendo acreditar dicho pago en el expediente judicial respectivo, lo cual resulta lógico en la medida que quien defiende la validez de una concesión debe ser consecuente con las obligaciones para mantener la misma;

Que, Según el Artículo 96° del D. S. 03-94-EM, señala que la extinción de los denuncios, petitorios y concesiones mineras será declarada, por Resolución del Jefe del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC o el Jefe de Concesiones Mineras, según corresponda y se notificará conforme al Artículo 161° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM. Asimismo, la caducidad por falta de pago del Derecho de Vigencia o penalidad será declarada a través del Jefe del INACC por Resolución Colectiva, la que será notificada mediante publicación en el Diario Oficial El Peruano, debiendo anexarse copia de la resolución a cada expediente de título, con indicación de la fecha de su publicación;

Que, el D. S. N° 003-2013-EM, en concordancia a lo establecido por el D. Leg. N° 1105, son los Gobiernos Regionales quienes a través de sus Direcciones o Gerencias Regionales, verificarán el cumplimiento o no de los requisitos establecidos por ley como de los compromisos asumidos en la Declaración de Compromisos y, por tanto, de ser el caso, proceder a la cancelación de la mencionada Declaración y de su inscripción en el registro correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Que, conforme al art. 2º del D. Leg. N° 1101, la Entidad de Evaluación y Fiscalización Ambiental, son entre otras las DREM o GREMH, instancias que tienen como función fiscalizar las actividades de los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales, de acuerdo al proceso de transferencia de funciones señaladas en materia de Energía y Minas a nivel nacional. Las EFAs realizan acciones de control a través del Gobierno Regional (GREMH-DREM), en el cumplimiento de las obligaciones en Seguridad e Higiene Minera y Conservación del Medio Ambiente, de los titulares de la actividad minera, establecidas en la legislación;

Que, la letra "n" de la Directiva N° 001-2014-MEM/DGFM, aprobado mediante Resolución Directoral N° 025-2014-MEM/DGFM de fecha 19 de marzo del 2014, señala: "las declaraciones de Compromisos que consignen **desarrollo de actividad minera en petitorios** o concesiones mineras extinguidas serán canceladas";

Que, la administrada Sra. Arana Taipe de López Zara, presentó la solicitud de Declaración de Compromisos dentro del proceso de Formalización Minera, conforme al D. Leg. N° 1105, por motivo de venir desarrollando actividad en las coordenadas PSAD 56 Zona 18, Norte 8,648,000, y Este 421,000, perteneciente a la concesión minera ZARA 2012, Cód. N° 010134712, ubicada en Tomas, Yauyos, Lima; por lo que el MINEM le asignó el Registro de Saneamiento N° 150001540;

Que, con fecha 23 de mayo del 2016, el Ing. Paolo Joel Andrés Alzamora, Administrador de la Ventanilla Única del Área de Formalización Minera de la Dirección Regional de Energía y Minas, emite el informe N° 093-2016-GRL-GRDE-DREM/PJAA, mediante el cual manifiesta que la "Declaración de Compromisos ZARA 2012, se encuentra dentro de los PETITORIOS MINEROS: a) ZARA 2012, b) BALTAZAR 2000, c) SANTA PIEDAD N° 3, y d) ZARA 2012-2, por lo tanto según los lineamientos de cancelación de la DIRECTIVA N° 001-2014-MEM/DGFM es causal de cancelación aquellas declaraciones de compromiso que consignen desarrollo de actividad minera en petitorios o concesiones mineras extinguidas"; concluyendo que esta actividad es causal de cancelación de la Declaración de Compromisos;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 45-2016-GRL-GRDE-DREM/JCHS del 23 de junio de 2016, el profesional que suscribe recomienda se proceda a la cancelación de la Declaración de Compromisos de la Sra. Arana Taipe de López Zara, con Registro de Saneamiento N° 150001540, por venir realizando actividad minera dentro de cuatro (4) petitorios mineros que son: a) ZARA 2012, b) BALTAZAR 2000, c) SANTA PIEDAD N° 3, y d) ZARA 2012-2; las cuales se ubican en el Distrito de Tomas, Provincia de Yauyos, Departamento de Lima, de acuerdo a la letra "n" de la Directiva N° 001-2014-MEM/DGFM, aprobado mediante Resolución Directoral N° 025-2014-MEM/DGFM de fecha 19 de marzo del 2014;

Es preciso resaltar que la cancelación de las Declaraciones de Compromisos, surte efectos desde la emisión del acto administrativo que la cancela, sin perjuicio de la interposición de cualquier recurso impugnativo contra el mismo, en concordancia con el numeral 216.1 del artículo 216º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, siendo así resulta procedente resolver los actos administrativos que nos convocan, en conformidad a la legislación vigente que norma el proceso de Formalización de los Pequeños Productores Mineros y Mineros Artesanales, declarando entre otros la conclusión de los procedimientos vía cancelación;

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias, estando al informe y visto del Área Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CANCELAR la Declaración de Compromisos perteneciente a la administrada Sra. Arana Taipe de López Zara, con su consecuente anotación en el Registro de Saneamiento N° 150001540, correspondiente a la Concesión Minera ZARA 2012, Cód. N° 010134712; por motivo de venir realizando actividad minera en los petitorios a) ZARA 2012, b) BALTAZAR 2000, c)





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

SANTA PIEDAD N° 3, y d) ZARA 2012-2; ubicados en el Distrito de Tomas, Provincia de Yauyos, Departamento de Lima.

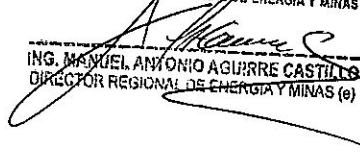
ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la correspondiente cancelación, a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas para su conocimiento y fines, en el modo y forma de ley.

ARTICULO TERCERO: Remítase lo actuado al Área de Fiscalización de la DREM Lima, a fin de tomar las acciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución al administrado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

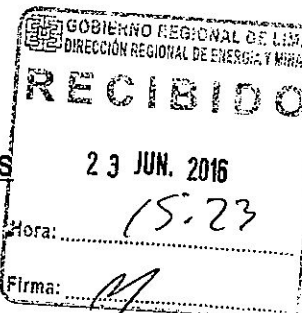


 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

ING. MANUEL ANTONIO AGUIRRE CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS (e)



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

INFORME LEGAL N° 45-2016-GRL-GRDE-DREM/JCHS



A : Ing. MANUEL ANTONIO AGUIRRE CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

DE : Abog. Jorge Chupillon Silva
Especialista en Asuntos Legales

ASUNTO : Cancelación de la Declaración de Compromisos que se encuentra dentro de la Concesión Minera ZARA 2012, Cód. N° 010134712, cuyo Registro de Saneamiento es el N° 150001540, perteneciente a la Sra. Arana Taipe de López, Zara.

FECHA : Huacho, 23 de junio de 2016

Es grato saludarlo, y a la vez informar a su despacho, con respecto a la Declaración de Compromisos que se encuentra dentro de la Concesión Minera ZARA 2012, Cód. N° 010134712, ubicada en Tomas, Yauyos, Lima; y cuyo Registro de Saneamiento es el N° 150001540, perteneciente a la titular Arana Taipe de López Zara.

I.- ANTECEDENTES

- a) Que, con fecha 18 de junio de 2012, la Sra. Arana Taipe de López Zara, presenta la solicitud de Declaración de Compromisos dentro del proceso de Formalización Minera, conforme al D. Leg. N° 1105, por motivo de venir desarrollando actividad en las coordenadas PSAD 56 Zona 18, Norte 8,648,000, y Este 421,000, perteneciente a la concesión minera ZARA 2012, Cód. N° 010134712, ubicada en Tomas, Yauyos, Lima.
- b) Que, el Ministerio de Energía y Minas, le asigna a la administrada, el Registro de Saneamiento N° 150001540.
- c) Que, con fecha 23 de mayo de 2016, se emite el Informe N° 093-2016-GRL-GRDE-DREM/PJAA suscrito por el Administrador de Ventanilla Única del Área de Formalización de la DREM, Ing. Ing. Paolo Joel Andrés Alzamora, quien manifiesta que la "Declaración de Compromisos ZARA 2012, se encuentra dentro de los PETITORIOS MINEROS: a) ZARA 2012, b) BALTAZAR 2000, c) SANTA PIEDAD N° 3, y d) ZARA 2012-2, por lo tanto según los lineamientos de cancelación de la DIRECTIVA N° 001-2014-MEM/DGFM es causal de cancelación aquellas declaraciones de compromiso que consignan desarrollo de actividad minera en petitorios o concesiones mineras extinguidas".
- d) Asimismo, este Informe N° 093-2016-GRL-GRDE-DREM/PJAA, concluye que la declaración de compromisos que se encuentra dentro del petitorio minero ZARA 2012, se encuentra dentro del proceso de formalización minera, y se ubica dentro de cuatro (4) petitorios mineros, por lo que es causal de cancelación.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

II. BASE LEGAL

- a) Art. 2, inc. 22 de la Constitución Política.
- b) LEY N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General
Art. 207: Recursos administrativos
- c) DECRETO SUPREMO N° 003-2013-EM: En concordancia a lo establecido por el D. Leg. N° 1105, son los Gobiernos Regionales quienes a través de sus Direcciones o Gerencias Regionales, verificaran el cumplimiento o no de los requisitos establecidos por ley como de los compromisos asumidos en la Declaración de Compromisos y, por tanto, de ser el caso, proceder a la cancelación de la mencionada Declaración y de su inscripción en el registro correspondiente.
- d) De acuerdo al art. 2° del D. Leg. 1101.
La Entidad de Evaluación y Fiscalización Ambiental, son entre otras las DREM o GREMH, instancias que tienen como función fiscalizar las actividades de los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales, de acuerdo al proceso de transferencia de funciones señaladas en materia de Energía y Minas a nivel nacional.

Las EFAs realizan acciones de control a través del Gobierno Regional (GREMH-DREM), en el cumplimiento de las obligaciones en Seguridad e Higiene Minera y Conservación del Medio Ambiente, de los titulares de la actividad minera, establecidas en la legislación.

- e) Decreto Legislativo N° 1105:

El art. 5° del D. Leg. 1105, señala que la Declaración de Compromisos es un documento que, deberá presentar la persona, natural o jurídica, ante el Gobierno Regional correspondiente. El Proceso de Formalización se considerará iniciado con la presentación de la referida Declaración, lo que permite al solicitante encontrarse en proceso de formalización.

La Declaración de Compromisos será materia de registro por el Gobierno Regional y se encontrará vigente hasta que se otorgue al administrado las autorizaciones detalladas en el numeral 6 del artículo 4° del D. Leg. 1105; o hasta el momento en que se verifique el incumplimiento de los requisitos establecidos en este dispositivo y la normativa vigente.

- f) La letra "n" de la Directiva N° 001-2014-MEM/DGFM, aprobado mediante Resolución Directoral N° 025-2014-MEM/DGFM de fecha 19 de marzo del 2014, que señala: *"las declaraciones de Compromisos que consignan desarrollo de actividad minera en petitorios o concesiones mineras extinguidas serán canceladas"*.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

III. ANALISIS

DECLARACIONES DE COMPROMISO

De acuerdo al artículo 3° del Decreto Legislativo N°.1105, el Proceso de Formalización de la Actividad Minera de Pequeña Minería y Minería Artesanal, es aquél mediante el cual se establecen y administran los requisitos, plazos y procedimientos para que el sujeto de formalización pueda cumplir con la legislación vigente.

Que, conforme al artículo 13° del Decreto Legislativo N°.1105, el titular de una concesión minera deberá presentar ante la autoridad competente un documento en el cual declarará, bajo responsabilidad, la existencia de actividad minera informal en el área de su concesión.

Asimismo, según la letra "n", de la Directiva N° 001-2014-MEM/DGFM, aprobado mediante Resolución Directoral N° 025-2014-MEM/DGFM de fecha 19 de marzo del 2014, nos da los lineamientos de Cancelación de Declaraciones de Compromisos, que señala: **"las declaraciones de Compromisos que consignen desarrollo de actividad minera en petitorios o concesiones mineras extinguidas serán canceladas"**.

Que, por estas Razones:

Visto a través del GEOCATMIN la foto donde se desarrolla la actividad, Soy de opinión, que debe cancelarse esta Declaración de Compromisos, que se encuentran realizando actividad minera en zonas prohibidas, conforme a la normatividad vigente.

Cabe resaltar que la cancelación de las Declaraciones de Compromisos, surte efectos desde la emisión del acto administrativo que la cancela, sin perjuicio de la interposición de cualquier recurso impugnativo contra el mismo, en concordancia con el numeral 216.1 del artículo 216 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. CONCLUSION

1. Que, la Sra. Arana Taipe de López Zara, titular de la Concesión Minera ZARA 2012, Cód. N° 010134712, ubicada en Tomas, Yauyos, Lima; presentó su Declaración de Compromiso dentro del Proceso de Formalización Minera, la cual se encuentra ubicada en las coordenadas PSAD 56 Zona 18, Norte 8,648,000, y Este 421,000, que a su vez se sitúan dentro de los PETITORIOS MINEROS: a) ZARA 2012, b) BALTAZAR 2000, c) SANTA PIEDAD N° 3, y d) ZARA 2012-2.



www.regionlima.gob.pe

Dirección Regional de Energía y Minas
Oficina: Av. Circunvalación s/n - Sector Agua Dulce / Huacho - Huaura
rlima@minem.gob.pe
Teléfono: 4145536 Anexo 5536



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

2. Que, la actividad que se realiza en estos petitorios, se encuentran prohibidas, conforme a letra "n", de la Directiva N° 001-2014-MEM/DGFM, aprobado mediante Resolución Directoral N° 025-2014-MEM/DGFM de fecha 19 de marzo del 2014, que nos da los lineamientos de Cancelación de Declaraciones de Compromisos, y señala: "las declaraciones de Compromisos que consignen desarrollo de actividad minera en petitorios o concesiones mineras extinguidas serán canceladas".
3. Que, el Informe técnico de fecha 23 de mayo de 2016, N° 093-2016-GRL-GRDE-DREM/PJAA, suscrito por el Ing. Paolo Joel Andrés Alzamora, concluye con la cancelación de esta Declaración de Compromisos, cuyo Registro de Saneamiento es el N° 150001540.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, el suscrito recomienda:

- Se proceda a la cancelación de la Declaración de Compromisos de la Sra. Arana Taipe de López Zara, por venir realizando actividad minera dentro de cuatro (4) petitorios mineros que son: a) ZARA 2012, b) BALTAZAR 2000, c) SANTA PIEDAD N° 3, y d) ZARA 2012-2; y cuyo Registro de Saneamiento es el N° 150001540, ubicada en el Distrito de Tomas, Provincia de Yauyos, Departamento de Lima.

- Comunicar a la DGFM la respectiva decisión, a fin de que registre esta cancelación; y a todos los involucrados.

Sin otro particular, es lo que informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Abog. Jorge E. Chupillón Silva
Especialista en Asuntos
Legales

www.regionlima.gob.pe

Dirección Regional de Energía y Minas
Oficina: Av. Circunvalación s/n - Sector Agua Dulce / Huacho - Huaura
rlima@minem.gob.pe
Teléfono: 4145536 Anexo 5536



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

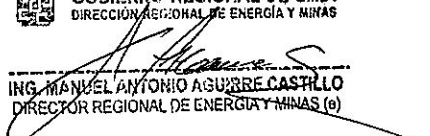
AUTO DIRECTORAL N°199-2016-GRL-GRDE-DREM

Huacho, 23 de junio del 2016.

De acuerdo con el Informe Legal N° 46-2016-GRL-GRDE-DREM/JCHS; **CANCÉLESE** la Declaración de Compromisos de la Sra. Arana Taipe de López Zara, por venir realizando actividad minera dentro de cuatro (4) petitorios mineros que son: a) ZARA 2012, b) BALTAZAR 2000, c) SANTA PIEDAD N° 3, y d) ZARA 2012-2; y cuyo Registro de Saneamiento es el N° 150001540, ubicada en el Distrito de Tomas, Provincia de Yauyos, Departamento de Lima. **OFICIESE** a la Dirección General de Formalización Minera la Resolución correspondiente a esta cancelación, para los fines correspondientes, comunicando al administrado esta decisión. **NOTIFIQUESE**.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS


ING. MANUEL ANTONIO AGUIRRE CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS (e)

www.regionlima.gob.pe

Dirección Regional de Energía y Minas
Oficina: Av. Circunvalación s/n - Sector Agua Dulce / Huacho - Huaura
rlima@minem.gob.pe
Teléfono: 4145536 Anexo 5536

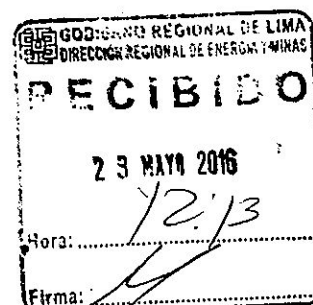
**INFORME N° 093-2016-GRL-GRDE-DREM/PJAA**

A : ING. MANUEL ANTONIO AGUIRRE CASTILLO
Director Regional de Energía y Minas

DE : Ing. PAOLO JOEL ANDRES ALZAMORA
Administrador de Ventanilla Única - Área de Formalización Minera

ASUNTO : Informe respecto al derecho ZARA 2012

FECHA : Huacho, 23 de Mayo de 2016



Me dirijo a Ud. para saludarlo cordialmente para saludarlo cordialmente y a la vez informar respecto al sujeto en proceso de formalización ZARA ARANA TAIPE DE LOPEZ, cuyo derecho denominado ZARA 2012 según las coordenadas descritas en la Declaración de Compromiso que se encuentra en custodia en el Área de Formalización de la DREM – Lima y en la base de datos del Ministerio de Energía y Minas.

I. ANTECEDENTES:

Con fecha 18 de Junio 2012 ZARA ARANA TAIPE DE LOPEZ se acogió al proceso de formalización según los lineamientos del Decreto Legislativo N° 1105, presentando su declaración de compromiso del derecho minero ZARA 2012.

II. BASE LEGAL:

- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente.
- D.S. N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- D.S. N° 019-2009-MINAM. Reglamento de la ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Ley N° 29336 Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos.
- Ley N° 28256 Ley que regula el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.
- D.S. N° 010-2010-MINAM Aprueban los límites máximos permisibles para las descargas de efluentes líquidos de actividades Minero Metalúrgico.
- D.S. N° 074-2001-PCM-Reglamento del Estándar Nacional de Calidad de Aire.
- D.S. N° 002-2008-MINAM-Reglamento del Estándar Nacional de Calidad del Agua.
- D.S. N° 003-2008-MINAM-Reglamento del Estándar Nacional de Calidad Ambiental del Aire.
- D.S. N° 055-2010-EM Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Ley N° 26831 Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- D.L. N° 1100 Decreto Legislativo que establece medidas para el Fortalecimiento de la Fiscalización Ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal.
- D.L. N° 1102 Incorpora al Código Penal los Delitos de Minería Ilegal.
- D.L. N° 1105 que establece disposiciones para el proceso de formalización minera.
- DIRECTIVA 001-2014-MEM/DGFM



III. RESULTADO LA BUSQUEDA:

Al realizar una búsqueda catastral en el GEOCATMIN, nos podemos dar cuenta de lo siguiente:

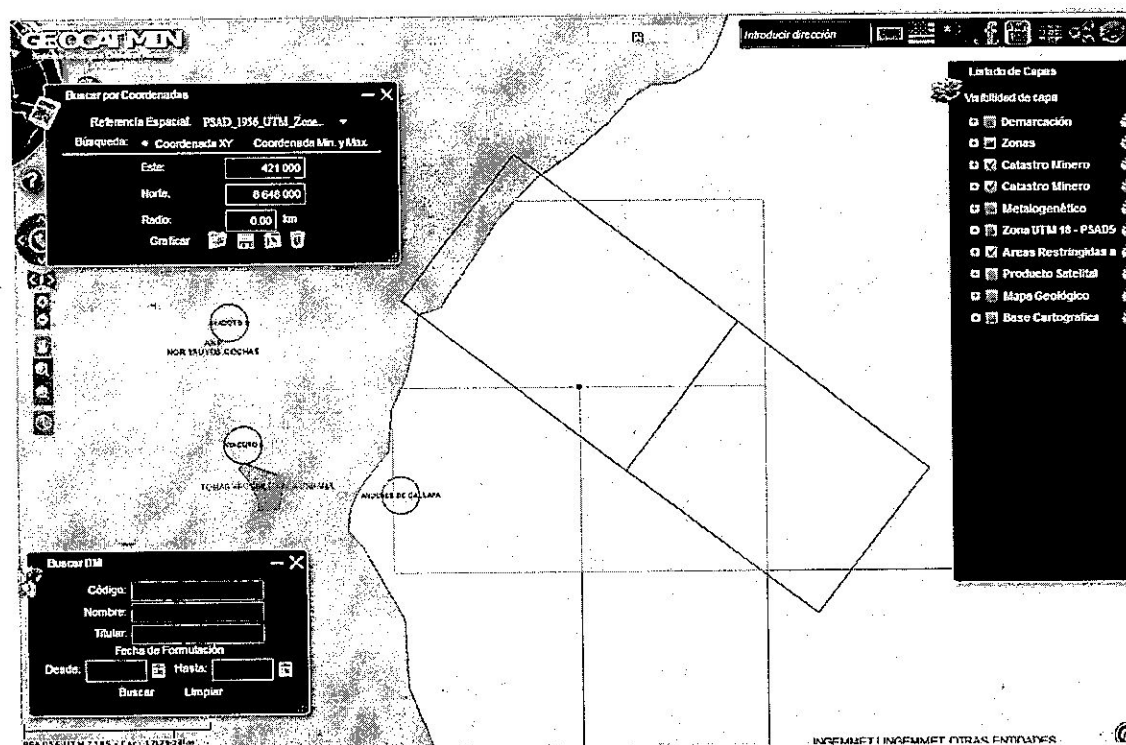
Según las coordenadas declaradas en la Declaración de Compromiso y en la base del Ministerio de Energía y Minas:

-4.1.3. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES-
 DATUM: PSAD 56
 ZONA: 18
 NORTE: 8,648,000
 ESTE: 421,000

Decreto Supremo N° 014-92-EM y demás disposiciones establecidas en la legislación vigente.
 Asimismo, declaro lo siguiente:
 a) Que las maquinarias que se utilicen para el desarrollo de las actividades mineras a mi cargo están registradas en la Superintendencia Nacional de Registros.
 1. En caso de persona jurídica o sucesión, para probar en esta parte la representación indicada a partir de la fecha N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.
 NORTE: 8648000.00 ESTE: 421000.00

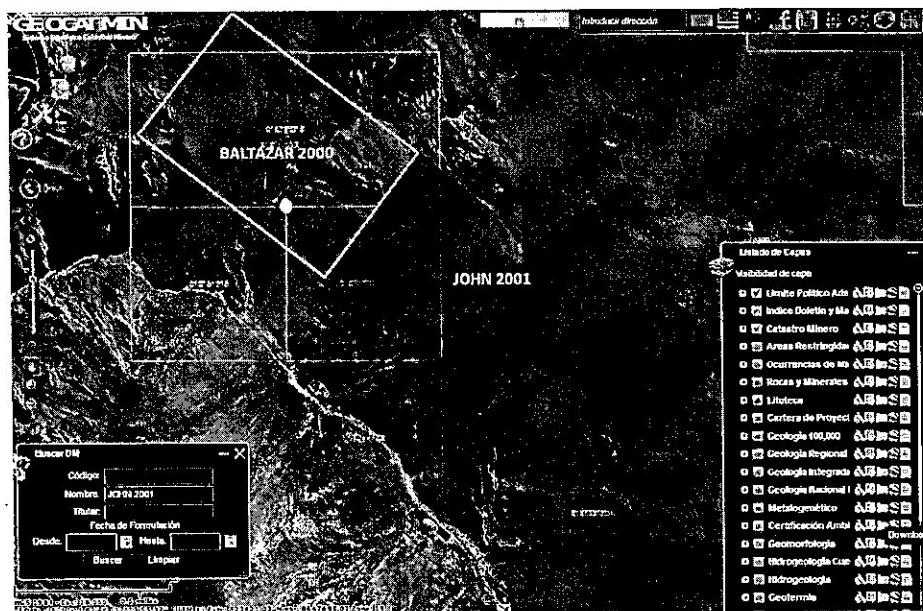
Fuente: MINEM

Debo señalar que dichas coordenadas se encuentran en el área que corresponden a los siguientes petitorios mineros PETITORIO MINERO ZARA 2012, PETITORIO MINERO BALTAZAR 2000, PETITORIO MINERO SANTA PIEDAD N° 3, PETITORIO MINERO ZARA 2012-2, tal como se muestra a continuación:





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Tal como se puede observar ZARA 2012 se encuentra dentro de los PETITOS MINEROS: PETITORIO MINERO ZARA 2012, PETITORIO MINERO BALTÁZAR 2000, PETITORIO MINERO SANTA PIEDAD N° 3, PETITORIO MINERO ZARA 2012-2, por lo tanto según los lineamientos de cancelación de la Declaración de Compromiso de la DIRECTIVA 001-2014-MEM/DGFM es causal de cancelación a aquellas declaraciones de compromiso que consignen desarrollo de actividad minera en petitorios o concesiones mineras extinguidas.



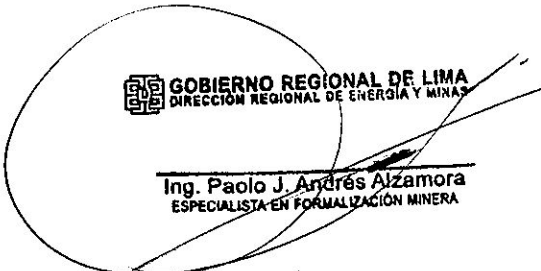
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se concluye en que la Declaración de Compromiso ZARA 2012 se encuentra en proceso de formalización y está dentro de cuatro petitorios mineros.
- La Declaración de Compromiso ZARA 2012, según la DIRECTIVA 001-2014-MEM/DGFM no puede trabajar dentro de un petitorio minero, por lo cual es causal de cancelación de la Declaración de Compromiso.

El suscrito recomienda:

- Cancelar la declaración de compromiso ZARA 2012 correspondiente a ZARA ARANA TAIPE DE LOPEZ por encontrarse ubicado en el área que corresponden a cuatro petitorios mineros.
- Derivar al Área Legal de la DREM Lima para su conocimiento y acciones.

Es todo cuanto tengo que informar.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
Ing. Paolo J. Andrés Alzamora
ESPECIALISTA EN FORMALIZACIÓN MINERA